



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL RESOLUCIÓN N° 0772-R-2022

Huancayo, 23 de marzo 2022

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el Informe Legal N° 0613-2021-OAJ/UNCP del 14 de diciembre 2021, a través del cual la Asesora Jurídica solicita cumplimiento de mandato judicial Expediente N° 01458-2020-0-1501-JR-LA-03.

CONSIDERANDO:

Que, el Tercer Juzgado Especializado de Trabajo-Sede Central, con Resolución N° 02 de fecha 23 de marzo 2021, se emite sentencia N° 86 -2021-3°JTH que resuelve Infundada la excepción de prescripción extintiva deducida por la demandada. Fundada la demanda interpuesta por Alfredo José Bustios Agüero contra la Universidad Nacional del Centro del Perú, sobre: Indemnización por daños y perjuicios por responsabilidad contractual, que generaron: lucro cesante, daño moral y daño punitivo. Mas el pago de intereses legales, costos y costas del proceso. En consecuencia, ordena que la demandada pague a favor del demandante, la suma de S/22,399.79 soles, por los conceptos amparados, más intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia. Condénese a la demandada al pago de costos y costas del proceso, que se liquidarán en ejecución de sentencia;

Que, con Resolución N° 05 de fecha 17 de junio 2021 se emite Sentencia de Vista N° 620-2021 que resuelve: Confirmar la Sentencia N° 086-2021, contenida en la Resolución N° 02 de fecha 23 de marzo 2021, que declara infundada la excepción de prescripción y fundada la demanda, con lo demás que contiene;

Que, con Resolución N° 07 de fecha 01 de octubre 2021 se resuelve: Iníciase la ejecución de la Sentencia N° 076-2020, la misma que confirmada mediante Sentencia de Vista N°620-2021, en sus propios términos; en consecuencia: Requierase a la UNCP, cumpla con pagar al demandante la suma de S/22,399.79 soles, por los conceptos amparados, o de ser el caso presente su compromiso de pago, con la programación de pago correspondiente, conforme a los lineamientos establecidos en el Artículo 46° del Decreto Supremo N° 011-2019-JUS, y Artículo 42° de la Ley N°27584, Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo;

Que, el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial señala que "Toda Persona y Autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo, emanada de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido a sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala";

Que, la jefe de asesoría jurídica, opina dar cumplimiento a lo ordenado por expediente judicial N°01458-2020-0-1501-JR-LA-03, del Tercer Juzgado Especializado de Trabajo, Sede Central, a favor del accionante Bustios Agüero Alfredo José, conforme a la pretensión amparada en sentencias expedidas, por el monto de S/22,399.79 por indemnización por daños y perjuicios por responsabilidad contractual, que generaron: lucro cesante, daño moral y daño punitivo, más el pago de intereses legales, costos y costas del proceso; por ello, y siendo de cumplimiento obligatorio en tanto que las sentencias tienen CALIDAD DE COSA JUZGADA deberá emitirse la resolución correspondiente y remitir el expediente a la comisión de sentencias judiciales de la UNCP, a fin de incorporar dicho pago en el cronograma de pagos para el presente año, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal según la Ley del presupuesto del sector público; y

De conformidad al Dictamen N° 01282-2021-R, Artículo 33° inciso c) del TUO del Estatuto de la Universidad y a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;

RESUELVE:

- 1° DAR CUMPLIMIENTO al MANDATO JUDICIAL** de conformidad a la Resolución N° 07 de fecha 01 de octubre 2021, expediente judicial N° 01458-2020-0-1501-JR-LA-03, mediante la cual la Corte Superior de Justicia de Junín, Tercer Juzgado Especializado de Trabajo-Sede Central, ordena a la Universidad Nacional del Centro del Perú el pago indemnización por daños y perjuicios por responsabilidad contractual, que generaron: lucro cesante, daño moral y daño punitivo, más el pago de intereses legales, costos y costas del proceso a favor de **Alfredo José Bustios Agüero**.



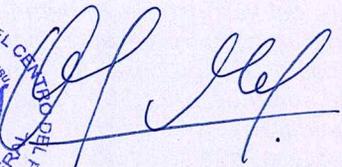
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

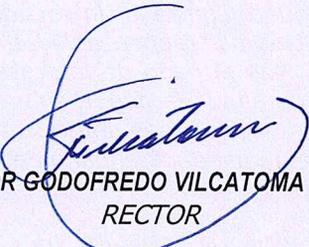
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0772-R-2022

- 2° **DISPONER** que el expediente sea remitido a la comisión de sentencias judiciales de la UNCP a fin de incorporar dicho pago en el cronograma de pagos.
- 3° **ENCARGAR** el cumplimiento de la Resolución a la Dirección General de Administración, a través de las oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,


Abog. MICHAEL PALACIOS RAMOS
SECRETARIO GENERAL


Dr. AMADOR GODOFREDO VILCATOMA SANCHEZ
RECTOR